DNCP/DJ N° 6074/21 **CASO Nº 308/21**

Asunción, 03 de junio de 2021

Señores
MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
Unidad Operativa de Contrataciones
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 300/21 referente al procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA; "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA"; ID 389902

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la denuncia recibida en fecha 26 de mayo de 2021 como CASO Nº 308/21 refiere lo siguiente: "*Buen dia. Me dirijo a la DNCP a fin de dejar constancia de mi denuncia referente al llamado de Referencia ID 389902 ya que los proveedores adjudicados fueron beneficiados con la misma sin contar con registro domisanitario , en el Lote 8 Soda caustica es controlado por la Senad y no puede ser para libre venta, ONE, Indulimp tambien fueron adjudicadas y sabemos que las mismas no cuentan con registro Domisanitario, favor verificar el Cumplimiento del Decreto 2882 de MSP Y BS.".*

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la misma, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente

ABG. MANUELA CRISTALDO
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP